

NUE 19-A-2016 (MV)

Trejo Jiménez contra Corte de Cuentas de la República (CCR)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Este día, se llevó a cabo la audiencia oral respecto al presente caso, mediante la cual el apelante **Hugo Arnoldo Trejo Jiménez** expresó estar satisfecho con la información brindada y los argumentos expuestos por el representante del ente obligado durante el desarrollo de la audiencia.

En ese sentido se concluye que el ente obligado entregó la información solicitada por el ciudadano respecto al listado de los nombres de los asesores de todos los magistrados y sus emolumentos, pagos, de los años dos mil cinco al dos mil dieciséis; y respecto al acuerdo de presidencia de la CCR sobre la designación de auditorías por cada dirección y oficina regional de los años 2005 al 2016 argumentó que es inexistente, en tal sentido se concluye que no existe objeto para continuar con el procedimiento.

En consecuencia, con base al artículo 98 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Hugo Arnoldo Trejo Jiménez**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de la **Corte de Cuentas de la República (CCR)** en fecha 28 de enero de 2016.

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información de la **CCR**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

-----JCAMPOS-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
-----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"